



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL BOSQUE DE PROTECCIÓN ALTO MAYO
N° 001-2014-SERNANP-BPAM -JEF**

Rioja, 07 de Enero de 2014.

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2014-SERNANP-JBPAM/SIPV, de fecha 06 de Enero de 2014, sobre el otorgamiento de autorización de ingreso para realizar investigación científica en el ámbito del Bosque de Protección Alto Mayo.

CONSIDERANDO:

Que, a través el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como un organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad técnico normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP cuyo procedimiento Administrativo N° 04, regula la autorización para realizar investigación científica en un Área Natural Protegida del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año”;

Que, mediante registro N° 024533 del 21 de noviembre de 2013, el señor JUAN CARLOS CUSI MARTÍNEZ de nacionalidad Peruano con DNI N° 43424498, solicita el otorgamiento de Autorización de Ingreso para realizar Investigación científica con colecta en parte del Área Natural Protegida por el periodo de un (01) año, en el marco del proyecto denominado “*Diversidad, Estado de Conservación y Ecofisiología de los Anfibios en el Bosque de Protección Alto Mayo*”, por un periodo de un año, ello en el marco del Procedimiento Administrativo antes referido;

Que, mediante Memorándum N° 2604-2013-SERNANP-DGANP del 02 de diciembre del 2013, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas remite la Solicitud de Autorización de Investigación en el Bosque de Protección Alto Mayo presentada por el señor JUAN CARLOS CUSI MARTÍNEZ.

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación





del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo, y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro de ésta última;

Que, en este mismo sentido el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas, y como una actividad inherente al SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, y no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión, y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP, de fecha 15 de febrero de 2010 se aprueba la "Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas" la misma que establece las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, a través del documento del visto, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo concluye que la solicitud de autorización de investigación científica formulada, cumple con todos los requisitos estipulados en el procedimiento Administrativo N° 04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP, enmarcándose asimismo en lo dispuesto por la Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas, y por tanto recomienda continuar con el trámite correspondiente a efectos de otorgar la autorización de investigación científica solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de ingreso para efectuar investigación científica con colecta al señor JUAN CARLOS CUSI MARTÍNEZ a fin de llevar a cabo el Proyecto de investigación denominado "*Diversidad, Estado de Conservación y Ecofisiología de los Anfibios en el Bosque de Protección Alto Mayo*" específicamente en cinco (05) zonas definidas en base a los cinco puestos de control del BPAM (PC1 El Triunfo, PC2 Venceremos, PC3 Chisquilla, PC4 Sol de Oro y PC5 Yuracyacu) y que corresponden a las Sub cuencas Serranoyacu, Delta Huasta, Naranjillo, Yuracyacu y Qda Imaza de acuerdo al mapa del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2014 al 07 de enero de 2015, el mismo que se enmarca en el procedimiento N° 04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP.



Artículo 2°.- Autorizar el ingreso al Área Natural Protegida, de las siguientes personas, integrantes del equipo de investigación:

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Cargo	N° de DNI
01	Juan Carlos Cusi Martínez	Peruano	Responsable Investigación	43424496
02	Rudolf Von May	Peruano	Responsable	07886167
03	Victor Jassmani Vargas García	Peruano	Colaborador	41432276
04	Francis Ivonne Vargas Bautista	Peruana	Asistente	46850744
05	Diego Alfonso Olivera Jara	Peruano	Asistente	46628374
06	Adriana Virginia Vásquez Gutiérrez	Peruana	Asistente	45162854

De requerirse el reemplazo de las personas antes referidas, o la inclusión de nuevas personas al equipo de investigación, el Titular de la presente Autorización, deberá realizar la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Área Natural Protegida, conforme a lo establecido en el numeral 7.9 de la Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP.

Artículo 3°.- Se autoriza la colecta de especies de las clases anfibia y reptilia, como muestras, únicamente de los especímenes y cantidad detallados en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente resolución.

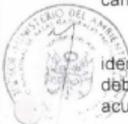
3.1 Todas las muestras colectadas serán verificadas por el personal del Área Natural Protegida, inmediatamente después de la culminación de las labores de campo en el Puesto de Control o sede administrativa más cercana.

3.2 En caso se encontrasen durante las colectas, especies nuevas o cuya identificación sea difícil en campo, y sean de interés del investigador, serán debidamente rotuladas y mostradas al personal del Área Natural Protegida, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 4°.- Los integrantes del equipo de investigación son responsables de conocer y cumplir las disposiciones de la Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada con Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP y la normatividad de la materia, específicamente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG

Artículo 5°.- El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, se abstiene de toda responsabilidad por los accidentes o daños que puedan sufrir los integrantes del equipo de investigación durante el desarrollo del proyecto de investigación científica.

Artículo 6°.- En caso que se requiera enviar al extranjero el espécimen colectado, se deberá gestionar el permiso de exportación correspondiente ante la Autoridad Nacional competente.





Artículo 7°.- La presente autorización no otorga derechos sobre los recursos genéticos o productos derivados de las muestras extraídas.

Artículo 8°.- En caso fortuito o de fuerza mayor, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo se encontrará facultada para adoptar las medidas que resulten pertinentes para hacer frente a la situación generada, las mismas que podrán implicar una modificación de los alcances de la Autorización de ingreso para investigación científica otorgada a través de la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Autorización de ingreso para investigación científica otorgada a través de la presente Resolución, caducará automáticamente a su vencimiento, así como por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de su otorgamiento y/o por cualquier daño generado al Patrimonio del Área Natural Protegida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan originarse de acuerdo a la normativa.

Artículo 10°.- Regístrese la presente Resolución en el archivo de autorizaciones del Bosque de Protección Alto Mayo y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

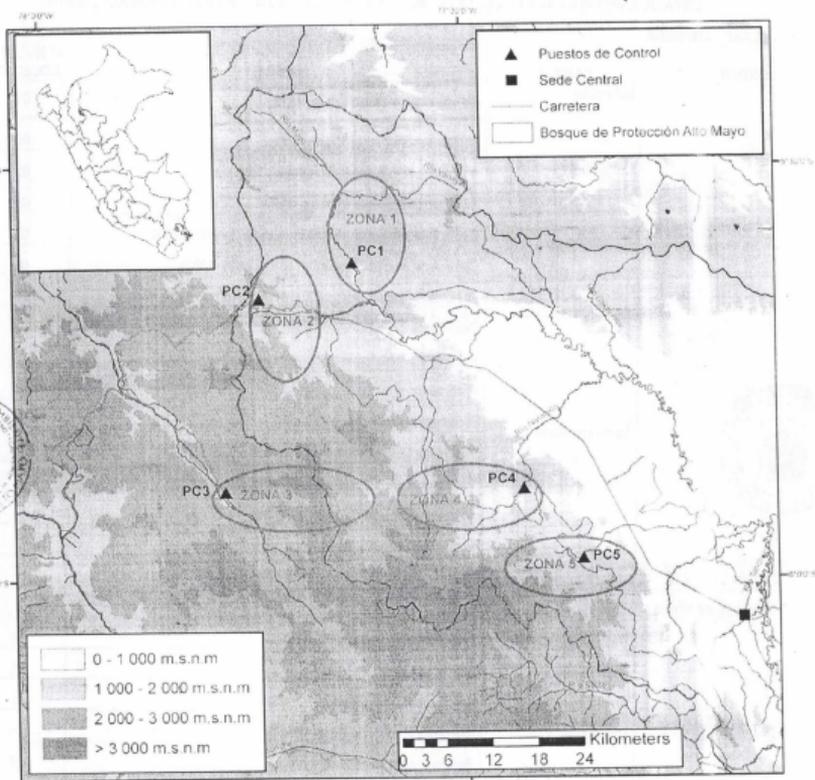




Hgo. Gustavo Omar Montoya Gamarra
Jefe del BPAM
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado-SERNANP



ANEXO N° 01



Mapa de Ubicación de las cinco (05) zonas al interior del Bosque de Protección Alto Mayo



ANEXO N° 02

LISTA DE ESPECIES PARA COLECTA DE MUESTRAS EN EL BOSQUE DE PROTECCIÓN ALTO MAYO*

CLASE AMPHIBIA

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	N° MUEST. A COLECTAR
Anura	Bufoiidae	<i>Atelopus seminiferus</i> (Cope, 1874)	02
	Dendrobatidae	<i>Hyloxalus idiomelus</i> (Rivero, 1991)	05
		<i>Hyloxalus infraguttatus</i> (Boulenger, 1898)	02
		<i>Hyloxalus mittermeieri</i> (Rivero, 1991)	05
	Centronelidae	<i>Centrolene lemniscatum</i> (Duellman and Schulte, 1993)	05
		<i>Centrolene muelieri</i> (Duellman and Schulte, 1993)	05
	Strabomantidae	<i>Pristimantis ardalonychus</i> (Duellman & Pramuk, 1999) **	05
		<i>Pristimantis bromeliaceus</i> (Lynch, 1979)	02
		<i>Pristimantis melanogaster</i> (Duellman & Pramuk, 1999)	05
		<i>Pristimantis muscosus</i> (Duellman & Pramuk, 1999) **	05
		<i>Pristimantis nephophilus</i> (Duellman & Pramuk, 1999) **	02
		<i>Pristimantis percnopterus</i> (Duellman & Pramuk, 1999)	05
		<i>Pristimantis rufoculis</i> (Duellman & Pramuk, 1999) **	05
		<i>Pristimantis schultzei</i> (Duellman, 1990)	02
<i>Pristimantis serendipitus</i> (Duellman & Pramuk, 1999)	02		
<i>Pristimantis sp.</i> **			

CLASE REPTILIA

SQUAMATA	Dactyloidae	<i>Anoles orcesi</i> (Lazell, 1969)	05
	Tropiduridae	<i>Stenocercus sp.</i> **	05
	Amphisbaenidae	<i>Amphisbaena alba</i> (Linnaeus, 1758)	02
	Colubridae	<i>Chironius monticola</i> (Roze, 1952)	05
		<i>Bothrops atrox</i> (Linnaeus, 1758)	05
	Viperidae	<i>Bothrops bilineata</i> (Wied, 1825)	05
<i>Lachesis muta</i> (Linnaeus, 1766)		05	

(*) Para la extracción de las muestras del interior del BPAM, deberán ser comunicadas al personal del BPAM, en los Puestos de Control o Sede más cercana, adjuntando la relación de las especies con el código asignado por el investigador, el mismo que deberá incluir las coordenadas UTM de su origen, para su posterior sistematización. (Resolución Presidencial N°025-2010-SERNANP).

(**) Probables especies a ser encontradas en el Bosque de Protección Alto Mayo.

